# EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Lambaré a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, dos fracciones de terreno identificadas como partes de la Finca Nº 31.321, con Cta. Cte. Ctral. Nº 13-0466-24, ubicadas en el Barrio Pilar del citado municipio, cuyas dimensiones y finderos son los establecidos en el informe pericial siguiente

FRACCION "A" (Ocupada por Emelda María Lucina Rolón de Britos

LINEA 1-2: Con rumbo S- 42º 28' 19" - E (Sur, cuarenta y dos grados, veintiocho minutos, diecinueve segundos, Este), mide 11,86 ms. (once metros con ochenta y seis centímetros), linda con la calle Juan de Avolas.

LINEA 2-3: Con rumbo S- 78º 34' 06" - W (Sur, setenta y ocho grados, treinta y cuatro minutos, seis segundos, Oeste), mide 29 57 ms. (veintinueve metros con cincuenta y siete centímetros), linda con lotes con Cta. Cte. Ctral. Nºs. 13-0869- 22 y 29.

LINEA 3-1: Con rumbo N- 55° 05' - E (Norte, cincuenta y cinco grados ocho minutos, cinco segundos, Este), mide 25,56 ms. (veinticinco metros con cincuenta y seis centímetros), linda con el lote con Cta. Cte. Ctral. Nº 13-0869-30.

# SUPERFICIE: 150.2.568 ms2. ( CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS CON DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS)

FRACCION "B" (Ocupada por Esperanza Amarilla de González)

LINEA 1-2: Con rumbo S- 08º 42' 53" - E (Sur, ocho grados cuarenta y dos minutos, cincuenta y tres segundos, Este), mide 18,30 ms. (dieciocho metros con treinta centimetros), linda con lote con Cta. Cte. Ctral. Nº 13-0466-53.

LINEA 2-3: Constumbo S- 72<sup>√</sup> 34<sup>√</sup> 55" - W (Sur. setenta v dos grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste), mide 3,74 ms. (tres metros con setenta y quatro centímetros), linda con el lote con Cta. Cte Ctral. Nº 13-0868-01.

LINEA 3-4: Con rumbo N- 32º 55' 23" - W (Norte, treinta y dos grados, cincuenta y cinco minutos, veintitres segundos, Oeste), mide 17,61 ms. (ciecisiete metros con sesenta y un centímetros), linda con la calle Juan de Ayolas.

LINEA 4-1: Con rumbo N- 66º 52' 53" - E (Norte, sesenta y seis grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y tres segundos, Este) mide 11.28 ms. (once metros con veintiocho centimetros). linda con el fote con Cta. Cte. Ctral. № 13-0867-02.

## SUPERFICIE: 131,6.737 ms.2 (CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2º.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el artículo 1º de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3º.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados a diez días del mes de noviembre del año un mil novecientos noventa y ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a siete días del mes de enero del ano un mil novecientos noventa y nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional

### Walter Hugo Bower Montalto Luis Angel González Macchi

Presidente

Presidente

H. Cámara de Dioutados

H. Cámara de Senadores

Sonia Leonor Deleón Franco

Ilda Maveregger

Secretaria Parlamentaria

Secretaria Parlamentaria

Asunción, 21 de Enero de 1999

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República.

#### RAUL CUBAS GRAU

#### Rubén Arias Mendoza

Ministro del Interior

LEY Nº 1.405.- QUE MODIFICA EL ARTICULO 30 DE LA LEY No. 1265/87 "QUE MODIFICA LA LEY No. 253/71, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP)".

### EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY

Artículo 1º.- Modificase el artículo 30 de la Ley Nº. 1.265/87 "QUE MODIFICA LA LEY No. 253/71, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP)", que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 30.- El aporte de los empleadores establecidos será depositado mensualmente en el Banco Nacional de Fomento, en una cuenta habilitada a nombre del SNPP, incluyendo el de las entidades bancarias privadas. El SNPP ejercerá el control de las recaudaciones mensuales, implementando los mecanismos para el mismo. El Banco Nacional de Fomento percibirá como agente de retención, hasta el 0,50% de lo recaudado".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a siete días del mes de enero del ano un mil novecientos noventa y nueve, y por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiún días del mes de enero del ano un mil novecientos noventa y nueve, guedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

# Walter Hugo Bower Montalto Luis Angel González Macchi

Presidente

in Cámara de Diputados

Presidente H. Cámara de Senadores.

Asunción, 21 de Enero de 1999

Sonia Leonor Deleón Franco Secretaria Parlamentaria

Ilda Maveregger Secretaria Parlamentaria

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

> El Presidente de la República RAUL CUBAS GRAU

Angel Ramón Campos Vargas

Ministro de Justicia y Trabajo